



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE FEBRERO DE 2020

No. 277

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 160 y 162 del Código Penal para el Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se modifican los artículos 44, párrafo tercero, fracción III; 47, fracción II; 62, párrafos primero y segundo; y 72; y se adiciona un párrafo sexto, fracciones I a VI al artículo 62 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México 5
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas, y se condona o exime del pago de contribuciones, accesorios y multas, a favor de los bienes de dominio público determinados por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, que se indican 8

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 12

#### Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el “Programa Anual de Evaluaciones Externas 2020” 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Instituto de la Juventud**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las Reglas de Operación del programa social, Memorial New's Divine 2020 15
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán consultarse las Reglas de Operación del programa social, Los Jóvenes Unen al Barrio 2020 16

### **Servicios de Salud**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-132/190719-E-SEDESA-SSPDF-37/010119 17

### **Sistema de Transporte Colectivo**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el ejercicio fiscal 2020 18

### **Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la designación y revocación de los servidores públicos que se indican, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 22
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, en el Centro Histórico de Xochimilco en la poligonal correspondiente a la calle de Josefa Ortiz de Domínguez, Matamoros, Pino, Margarita Maza de Juárez y Violeta, y en el perímetro que comprende el Centro Deportivo Xochimilco en la poligonal de calle Francisco Goitia, calle Maíz, Redención y Av. 16 de Septiembre, con motivo de la festividad de “La Flor Más Bella del Ejido”, durante los días indicados 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la Entrega de Estímulos y/o Recompensas a Personal en Funciones en Materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias que labora en la demarcación territorial de Xochimilco 26
- ◆ Nota Aclaratoria por la que se modifica el Aviso mediante el cual, se da a conocer el Bando, “Indicaciones para un Viaje Seguro y Placentero”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de enero del 2020 30

### **Auditoría Superior**

- ◆ Acuerdo por el cual se establecen los días inhábiles, correspondientes al año 2020 y enero 2021 31

### **Instituto Electoral**

- ◆ Circular No. 02 34
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales números 16551-2 y 2188-7 Correspondiente al cuarto trimestre de 2019 y de “otros ingresos” distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 35

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 160 Y 162 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### DECRETO

#### CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### I LEGISLATURA

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 160 Y 162 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo Único:** Se **REFORMAN** los artículos 160 y 162 del Código Penal para el Distrito Federal.

Para quedar como siguen:

#### DECRETO

**ARTÍCULO 160.** Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa, al particular que prive a otro de su libertad, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra.

Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas, la pena de prisión se incrementará un mes por cada día.

Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de la mitad de la prevista.

La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años o por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto del agente, **cuando la privación ocurra en vehículos destinados al transporte público o en aquellos de transporte privado solicitados a través de plataformas tecnológicas.**

**ARTÍCULO 162.** Al que prive a otro de su libertad, con el propósito de realizar un acto sexual, se le impondrá de **cuatro a siete** años de prisión.

**La pena señalada en el párrafo anterior, se aumentará en una mitad, cuando el delito ocurra en vehículos destinados al transporte público o en aquellos de transporte privado, solicitados a través de plataformas tecnológicas.**

Si dentro de las veinticuatro horas siguientes, el autor del delito restituye la libertad a la víctima, sin haber practicado el acto sexual, la sanción será de **uno a tres** años de prisión.

Este delito se perseguirá **de oficio**.

#### Transitorios

**Primero:** El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** Remítase a la Jefa de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 44, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN III; 47 FRACCIÓN II; 62, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 72; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO, FRACCIONES I A VI AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 44, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN III; 47, FRACCIÓN II; 62, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 72; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO, FRACCIONES I A VI AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se modifican los artículos 44, párrafo tercero, fracción III; 47, fracción II; 62, párrafos primero y segundo; y 72; y se adiciona un párrafo sexto, fracciones I a VI al artículo 62 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, para quedar en los siguientes términos:

**LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo 44. ...**

...

Los escritos de comparecencia deberán:

I. ...

II. ...

III. Señalar domicilio para recibir notificaciones o, en su caso, una dirección de correo electrónico válida, en caso de solicitar la recepción de notificación electrónica, cumpliendo con el procedimiento que al efecto establezca el Pleno;

IV. ... a VII. ...

**Artículo 47.** Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito y cumplir con los requisitos siguientes:

I. ...

II. Mencionar el nombre del actor y señalar domicilio en la Ciudad de México para recibir toda clase de notificaciones y documentos y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir; así como un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal;

III... a VII. ...

Artículo 62. Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados y estrados electrónicos, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama, por vía fax, por correo electrónico mediante el

sistema de notificaciones electrónicas o mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar, salvo disposiciones expresas en esta ley.

Las partes que actúen en los medios de impugnación mencionados por esta ley deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México o, en su caso, una dirección de correo electrónico válida en caso de solicitar la notificación electrónica, cumpliendo con el procedimiento que al efecto establezca el Pleno; de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por estrados.

...

...

...

Las resoluciones y acuerdos que emita el Tribunal con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación podrán notificarse mediante un sistema de notificaciones electrónicas, conforme al procedimiento que emita el Pleno, el cual deberá cumplir, al menos, los criterios siguientes:

I. Se practicará cuando las partes manifiesten expresamente su voluntad de que sean notificadas por esta vía desde su primer escrito de comparecencia a juicio.

II. El Tribunal proveerá al solicitante de una firma electrónica certificada y una cuenta institucional en la que se realicen las notificaciones, que deberán garantizar la identidad de su titular y las medidas de seguridad informática en la transmisión e integridad de las comunicaciones procesales.

III. El sistema correspondiente generará automáticamente una constancia de envío y acuse de recibo de la comunicación procesal practicada.

IV. Las notificaciones surtirán efectos a partir de que se tenga la constancia de envío y acuse de recibo.

V. Establecerá las reglas para la expedición, vigencia, renovación y revocación del certificado de la firma electrónica, así como para la creación y baja de la cuenta institucional.

VI. El uso de la firma electrónica certificada, de la cuenta institucional, así como de la información y contenido de todo documento digital recibido mediante notificación electrónica, será responsabilidad del usuario.

**Artículo 72.** Cuando la parte actora, coadyuvantes o los terceros interesados así lo autoricen expresamente, o en forma extraordinaria, a juicio del órgano jurisdiccional resulte conveniente para el conocimiento de una actuación, las notificaciones se podrán hacer a través de fax o mediante el sistema de notificaciones electrónicas.

Surtirán sus efectos a partir de que se tenga constancia de su recepción o de su acuse de recibido. De la transmisión y recepción levantará la razón correspondiente el actuario del Tribunal, salvo en el caso de las notificaciones electrónicas, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 62, párrafo sexto de esta Ley.

El Instituto y el Tribunal aprobarán los procedimientos necesarios a efecto de garantizar la autenticidad y efectividad de las notificaciones electrónicas entre dichas autoridades, debiendo coordinarse de manera institucional a fin de establecer y utilizar un sistema informático de las mismas características.

El Consejo General del Instituto implementará el sistema de notificaciones electrónicas a las partes en la instrucción de los procedimientos sancionadores ordinario y especial, así como en la resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador Electoral, acorde con las bases previstas en el párrafo sexto del artículo 62 de esta Ley, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, ambas autoridades serán responsables de difundir y promover, por los medios a su alcance, el uso de la notificación electrónica y los beneficios que representa utilizarla.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

**CUARTO.-** El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México deberá emitir las reglas del sistema de notificaciones electrónicas y realizar las acciones necesarias y presupuestales para su implementación en el ámbito de sus atribuciones, con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, el cual deberá entrar en funcionamiento hasta antes que inicie el proceso electoral local ordinario de 2020-2021, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**QUINTO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emitirá las reglas del sistema de notificaciones electrónicas y realizará las acciones necesarias y presupuestales para su implementación en el ámbito de sus atribuciones, con motivo de la instrucción de los procedimientos sancionadores ordinario y especial, así como de la resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador Electoral, previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, el cual deberá entrar en funcionamiento hasta antes que inicie el proceso electoral local ordinario de 2020-2021, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-  
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**

---

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y SE CONDONA O EXIME DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES, ACCESORIOS Y MULTAS, A FAVOR DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE INDICAN**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, apartados A, numerales 1 a 5 y B, numeral 1 y 32, apartado C, numeral I, incisos a), b), p) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II y XXII, 16, fracciones II, VI y XIX, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III y VIII, 31, fracción XII y 43, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II, III, IV y VII, 27, 112, 126, 172, 188, 196, 198, fracciones I, IV, V y VI, 204, fracciones I, II, y III, 208, fracciones I, II y V, 214, fracción I, 233, 234, 235, fracciones I y III y 297, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 3°, 4°, fracción I, 16, 17, 19, 20, 25, 128, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2°, 7°, fracciones II, VI y XIX; 13, 29, fracción III, 120, 229, 230, 231 y 303, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos que Deben Cumplir los Contribuyentes para Obtener la Declaratoria de Exención del Pago del Impuesto Predial que refiere el artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal, publicados en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 25 de junio de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México está el de establecer y mantener actualizado un registro automatizado de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, con el objetivo de asegurar que los inmuebles se destinen a fines públicos y sociales de verdadero beneficio para la colectividad, así como para el servicio de la administración pública local, evitando de esta manera desvíos y prácticas inconvenientes.

Que es facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno ejercer todas las atribuciones establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México, por lo que tiene competencia para otorgar facilidades administrativas y beneficios para el trámite de regularización de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México.

Que la declaratoria de exención de pago del Impuesto Predial de los inmuebles que formen parte de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el 29, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido; así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente, por toma de agua, en los términos previstos en el Código en cita.

Que es necesario agilizar los trámites correspondientes y con ello lograr una certeza jurídica de los inmuebles que conforman los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, como la inscripción de los títulos de propiedad de la Ciudad de México, que se realizan ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Entidad.

Que entre los requisitos previstos para realizar la inscripción de los actos jurídicos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, como es el caso, de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, es necesario presentar las constancias de adeudos del Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua respecto del bien inmueble de que se trate, donde conste que el inmueble no presenta adeudos de los últimos cinco años anteriores al otorgamiento de dichos instrumentos en los términos establecidos en el artículo 27 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a fin de acreditar que los mismos se encuentran libres de cargas fiscales.

Que el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México realiza los trámites relativos a los antecedentes notariales e Instrumentos Notariales, en términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, realiza los tramites relativos a las subdivisiones, fusiones, relotificaciones y/o certificados de zonificación de uso de suelo, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial realiza las fusiones de cuentas catastrales, así como la modificación del propietario o poseedor en el Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred), en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, y el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Jefa de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone o exima el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México o el desarrollo de alguna actividad; lo cual en el presente caso se traduce en regularizar la situación jurídica y fiscal de aquellos inmuebles sujetos al régimen de Dominio Público de la Ciudad de México, considerados de uso común que pueden ser aprovechados por los habitantes de la Ciudad, los destinados para la prestación de un servicio público o actividades equiparables a ellos, los expropiados a favor de la Ciudad para el servicio público, los que se ubican en esta Entidad y que la Federación le transmita para satisfacer las necesidades de crecimiento vivienda y desarrollo urbano, así como las servidumbres, cuando el predio dominante sea considerado de Dominio Público, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y SE CONDONA O EXIME DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES, ACCESORIOS Y MULTAS, A FAVOR DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto otorgar facilidades administrativas, condonar o eximir el pago de contribuciones, así como las multas y sus accesorios a favor de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Inmobiliario, de la Ciudad de México, consistentes en:

1. Se otorgan facilidades administrativas para la simplificación de los trámites o actividades siguientes:

- a) Registro, fusión de cuentas catastrales, y trámites relacionados;
- b) Modificación del propietario o poseedor en el Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y trámites relacionados;
- c) Subdivisiones, fusiones, relotificaciones y/o certificados de zonificación de uso de suelo y trámites relacionados;
- d) Consulta, búsqueda y expedición de antecedentes registrales e inscripciones, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; y
- e) Búsqueda de antecedentes notariales y expedición de copias certificadas de Instrumentos Notariales en el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México.

2. Se condona el 100% del pago de las siguientes contribuciones, así como sus accesorios, multas, recargos y gastos de ejecución ordinarios según corresponda, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México:

- a) Impuesto Predial (artículo 126);
- b) Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (artículo 112); y

c) Derechos por el Suministro de Agua (artículo 172).

3. Se exime el 100% del pago de las siguientes contribuciones previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México:

a) Derechos por expedición de Licencia de Subdivisión, Relotificación o Fusión de Predios (artículo 188);

b) Derechos por Inscripción, Anotación o Cancelación de Asiento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (artículo 196);

c) Derechos por la expedición de Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único (artículo 198, fracción I);

d) Derechos por investigación registral y, en su caso, certificado de no inscripción de un bien inmueble (artículo 198, fracción IV);

e) Derechos por copia certificada de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros (artículo 198, fracción V);

f) Derechos por Certificado de Inscripción (artículo 198, fracción VI);

g) Derechos por el registro de actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por las que se constituye un fraccionamiento, se lotifique, se relotifique, divida o subdivida un inmueble (artículo 204, fracción I);

h) Derechos por el registro de fusión de lotes (artículo 204, fracción II);

i) Derechos por el registro de Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio o sus modificaciones o extinciones (artículo 204, fracción III);

j) Derechos por Búsqueda y expedición de Constancia de Antecedentes Registrales de un Inmueble, folio real, folio electrónico, libro, lote, manzana, plano catastral (artículo 208, fracciones I, II y V);

k) Certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías (artículo 214, fracción I);

l) Derechos de alineamiento de inmuebles sobre vía pública (artículo 233);

m) Derechos de señalamiento de número oficial (artículo 234); y

n) Derechos por análisis, estudio y en su caso expedición de certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos o por certificado único de zonificación de uso de suelo (artículo 235, fracciones I y III).

**SEGUNDO.-** Los beneficios contenidos en la presente Resolución se otorgarán para los adeudos que se encuentren pendientes de pago, por las operaciones que ya se hayan efectuado, así como para los que se generen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución y durante la vigencia de la misma.

**TERCERO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los interesados deberán desistirse de dichos medios de defensa y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, el original o copia certificada y copia simple del acuerdo que haya recaído al escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo y pago de los derechos de compulsas les sea devuelto el original de dicho documento.

**CUARTO.-** Quienes se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral

**TERCERO**, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se traten, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo tanto, esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

**QUINTO**.- Las autoridades que en el ámbito de sus atribuciones intervengan en los trámites y beneficios mencionados en esta Resolución, deberán tomar las medidas conducentes para la aplicación de los beneficios establecidos en el presente instrumento.

**SEXTO**.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

**SÉPTIMO**.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**OCTAVO**.- La interpretación de la presente Resolución dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones corresponderá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Administración y Finanzas; todas de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO**.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de enero de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, y

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

**PRIMERO.-** Se presenta el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los Recursos Federales transferidos a la Ciudad de México correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019; informe entregado mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como el resumen de las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

**SEGUNDO.-** La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

**TERCERO.-** Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas [https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe\\_recursos\\_federales.html](https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe_recursos_federales.html)

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de Enero de 2020

(Firma)

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(El documento referido se anexa en formato electrónico)

**CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EVALÚA-CDMX)**

**Doctora Araceli Damián González**, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 70, 71, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; el párrafo 4º del Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y Artículo 26 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL: “PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES EXTERNAS 2020”.**

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México es un órgano público descentralizado, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia, creado mediante decreto de fecha 21 de septiembre de 2007, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y regulado por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su capítulo noveno. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 párrafo cuarto y 42 C fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el correspondiente artículo 9 fracción VI de su Estatuto Orgánico, este Consejo tiene como una de sus atribuciones sustantivas la de la evaluación externa de la política de desarrollo social de la Administración Pública local y de los diversos programas que la componen;

**II.** Que en concordancia con los artículos 42 E y 42 F de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este Consejo cuenta con un Comité de Evaluación y Recomendaciones, mismo que es el órgano de toma de decisiones respecto de sus atribuciones sustantivas enumeradas en las fracciones I a la IX del artículo 42 C de la legislación mencionada;

**III.** Que en la I Sesión Extraordinaria del año en curso, el Pleno del Comité resolvió aprobar el Programa Anual de Evaluaciones Externas 2020, por lo que la Dirección General del Consejo, de conformidad con sus atribuciones, lleva a cabo su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

En virtud de lo anterior, para el año 2020, se realizarán las siguientes evaluaciones externas:

1. Evaluación de la Política de Acceso al Agua de la Ciudad de México.
2. Evaluación de la Política de Vivienda y Poblamiento de la Ciudad de México.
3. Evaluación de la Política de Movilidad de la Ciudad de México.
4. Evaluación de la Política Social de las Alcaldías de la Ciudad de México.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.

(Firma)

Dra. Araceli Damián González,  
Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

---

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL**, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9,25,36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MEMORIAL NEW`S DIVINE 2020, MEDIANTE EL ACUERDO COPLADE/SE/IV/05/2020”**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.**- Para la consulta de las reglas de operación del programa social Memorial New`s Divine 2020, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

[https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Memorial\\_news\\_divine\\_2020.pdf](https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Memorial_news_divine_2020.pdf)

**TERCERO.** - Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440, con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

(Firma)

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL**, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9,25,36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRA CONSULTARSE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO 2020, MEDIANTE EL ACUERDO COPLADE/SE/IV/05/2020”**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.**- Para la consulta de las reglas de operación del programa social Los Jóvenes Unen Al Barrio 2020, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

[https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los\\_jovenes\\_unen\\_al\\_barrio\\_2020.pdf](https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_2020.pdf)

**TERCERO.** - Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 5342-7440, con domicilio en Calzada México Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

(Firma)

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SERVICIOS DE SALUD

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14, fracción XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; conforme a lo establecido en el Lineamientos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1056/2019, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo; y

### CONSIDERANDO

Que el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo, y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer la publicación del mismo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-132/190719-E-SEDESA-SSPDF-37/010119.**

**ÚNICO.** Se da a conocer el Manual para su consulta en versión digitalizada en la siguiente liga electrónica:

<http://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/marcoNormativo/COTECIAD%20VoBo.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento, al C. Arturo Orbelín Rodríguez Castro, quien puede ser localizado en Xocongo 65, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en el número telefónico 50 38 17 00.

**CUARTO.** Quedan sin efectos los anteriores Manuales Específicos de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2020.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno  
Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

**DRA. FLORENCIA SERRANÍA SOTO**, Directora General del Sistema de Transporte Colectivo, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3,12, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 31 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 53 fracción XII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Asimismo, el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

De la misma manera, el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deben sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Igualmente el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas para incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, mediante dos premisas básicas que en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Por lo que el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

#### **PRIMERO.- OBJETO.**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecen las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo, en el ámbito de su competencia, con el fin de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

## **SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas del Sistema de Transporte Colectivo.

## **TERCETO.- DISPOSICIONES GENERALES.**

1. Sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria del gasto corriente que establecen otros ordenamientos jurídicos aplicables, las personas servidoras públicas del Sistema de Transporte Colectivo deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.
2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será responsable de la aplicación de los presentes Lineamientos, para tal efecto, deberá establecer los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
3. En el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con apoyo de la Gerencia Jurídica aplicarán e interpretarán, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, resolverán los casos no previstos en los mismos y podrán establecer medidas adicionales o complementarias.

## **CUARTO.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

### **A. Consumo de energía eléctrica**

Supervisión constante por parte de las personas servidoras públicas en sus diferentes áreas, para verificar el estado que presenta la iluminación en las áreas de uso común como: sanitarios.- en horarios que exista luz natural, deberá evitarse la iluminación eléctrica mientras se utiliza el servicio; cuando el servicio de sanitarios se utilice por las noches y se requiera luz en esos espacios, a su salida el usuario deberá accionar el apagador, así mismo, desconectar diariamente al final de la jornada y los fines de semana: enfriadores de agua, cafeteras, ventiladores y alumbrado, queda prohibido el uso de artículos eléctricos personales no oficiales, de igual forma se deberá evitar dejar encendidos monitores, CPU's, impresoras, reguladores de corriente y fotocopiadoras, en oficinas que dispongan de controles independientes, deberán mantenerse apagadas las áreas en desuso o vacías, cancelar iluminación parcialmente en donde sea posible o exista exceso de lámparas instaladas, así mismo, proceder a la desenergización nocturna del alumbrado en las estaciones que proceda, cuando no se interpongan actividades por capacitación o de mantenimiento, a efecto de que se refleje el ahorro de energía en el consumo de KWH.

### **B. Consumo de agua potable**

Se exhortará al personal del Sistema de Transporte Colectivo, para que utilice de manera racional el agua potable, debiendo ocupar sólo la necesaria al hacer uso de los sanitarios, cerrando la llave de agua al cepillarse los dientes y al lavarse las manos, reportando las fugas y averías a las Instancias correspondientes.

### **C. Fotocopiado**

Se solicitará al personal del Sistema de Transporte Colectivo, su colaboración permanente a fin de reducir el volumen de documentos para fotocopiado, fomentando la utilización de hojas reciclables para documentos internos o documentos proyecto, utilizando hojas nuevas en impresiones definitivas, privilegiando el uso de medios electrónicos para la distribución de manuales, guías y documentos de consulta interna, capacitación y orientación, así como los informes que no estén referidos a un ordenamiento legal.

Queda prohibido el fotocopiado de documentos personales; para evitar dispendio de papelería y costos innecesarios por horas-hombre destinadas a la entrega de correspondencia, los titulares de área de todos los niveles estarán atentos a que en los oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier documento administrativo que suscriban se marque copia exclusivamente a quienes tengan injerencia en la solución y/o atención del asunto

planteado, procediendo a remitir por correo electrónico las copias para conocimiento, así como, en la medida de lo posible, vigilar que su reproducción o fotocopiado se efectúe utilizando las dos caras del papel bond empleado, lo anterior a efecto de minimizar al máximo la reproducción de los mismos, aspecto que de manera permanente vigilarán las personas que los firman ya sea de manera directa o de su personal subordinado.

#### **D. Materiales de Impresión**

Se extenderá la recomendación para que la impresión de documentos se utilicen hojas reciclables para documentos internos o de aquellos que constituyan proyectos o papeles de trabajo, así mismo se mantendrá la política de reciclar materiales susceptibles de reutilizarse como: formas pre-impresas, sobres en sus diferentes tamaños, papelería administrativa que contenga el logotipo del Organismo. Al personal responsable del material de papelería pre-impresa y de consumibles para cómputo de cada área de trabajo, se reiterará a mantener en existencia los estándares mínimos de requerimientos. Una acción adicional, será el fomentar el uso de la “red electrónica” para compartir información y minimizar el uso de papel pre-impreso y discos compactos. Las copias de conocimiento de los oficios y documentación oficial se realizarán mediante correo electrónico.

#### **E. Inventarios**

En todos los niveles de la estructura del Sistema de Transporte Colectivo, para que se optimicen los insumos, se vigilar los procesos de planeación, programación, adquisición y uso de artículos inventariables, para evitar compras no programadas o de emergencia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a los veintiocho días de enero del dos mil veinte.

(Firma)

**DRA. FLORENCIA SERRANÍA SOTO**  
**DIRECTORA GENERAL**

**Comparativo 2017, 2018, 2019.**  
**(Cifras en miles de pesos)**

CONCEPTO	Ejercido		
	2017	2018	2019 *
ENERGÍA ELÉCTRICA	1,836,174.1	1,747,036.9	1,759,020.5
AGUA POTABLE	48,867.1	49,591.9	45,553.0
FOTOCOPIADO	920.1	4,811.3	1,949.0
MATERIALES DE IMPRESIÓN	33.7	260.6	0.0
INVENTARIOS	97,651.2	62,717.0	77,018.0
REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAS	407,564.9	406,140.3	332,577.1
ALIMENTACION	90,404.0	83,106.8	68,048.2
COMBUSTIBLES	73,779.3	73,242.7	49,944.2
SERVICIO TELEFONICO	3,636.1	2,845.8	2,655.6
ARRENDAMIENTOS	8,724.9	5,203.6	2,360.9
HONORARIOS	40,237.8	8,250.5	110,351.9
PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y EROGACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	204,887.2	181,642.4	0.0
VIATICOS Y PASAJES	2,396.8	2,735.5	1,100.5
GASTOS DE ORDEN SOCIAL CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, ETC.	518.2	585.7	450.0

\*Cifras preliminares

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ**, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, con fundamento en lo establecido por el artículos 122 apartado A, bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numeral 1 y 4 y 53 apartado A incisos 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B incisos 3 fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

**PRIMERO.** - Se designan como apoderados legales para la defensa jurídica del órgano político administrativo en Xochimilco, a los siguientes servidores públicos:

Lic. Francisco Pastrana Basurto, con cédula profesional número 1003419  
Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, con cédula profesional número 3242945  
Lic. Juanita Jenny Miranda Velázquez, con cédula profesional número 09283397  
Lic. Ricardo Isaías Baños Hernández, con cédula profesional número 09986223  
Lic. Georgina Ramírez Fuentes, con cédula profesional número 3490001  
Lic. Roberto Carlos Páez Jiménez, con cédula profesional número 7507343  
Lic. Nancy Mendoza Juárez, con cédula profesional número 6658714  
Lic. David Valdés Falcón, con cédula profesional número 890414  
Lic. Iván Manuel Manríquez Martínez, con cédula profesional número 5171972  
Lic. José Raúl Serralde López, con cédula profesional número 3567895  
Lic. Karen Ángeles Domínguez, con cédula profesional número 09680257  
Lic. Luciano Rosales Vera, con cédula profesional número 2398215  
Lic. José Jiménez Villicaña, con cédula profesional número 6622530  
Lic. Eliverio Mendoza Sánchez, con cédula profesional número 2254402  
Lic. Nora Cortés Cerecero, con cédula profesional número 4291610

**SEGUNDO.** - La representación para la defensa jurídica que tendrán los apoderados a que se refiere el punto que antecede se otorgará, con todas las facultades generales y aún las especiales para pleitos y cobranzas, y comprende de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

**a).**- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado; **b).**- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos; **c).**- Absolver y articular posiciones; **d).**- Embargar bienes y presentarse en almonedas; **e).**- Promover incompetencias y recusar jueces; **f).**- Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos; **g).**- Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio; **h).**- Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno del órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje; **i).**- En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, comprende las facultades para presentar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del fuero común y/o federal y Autoridades jurisdiccionales, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación, averiguaciones previas o procesos penales, que inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado de la Ciudad de México que esta Alcaldía en Xochimilco tenga asignados para el desarrollo de sus funciones, así como de los bienes del dominio público ubicados dentro de la demarcación territorial de conformidad con la normatividad de la materia

correspondiente; **j).**- Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización de la persona titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, del órgano político administrativo en Xochimilco, **k).**- Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorguen, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales, y **D).**- Las demás facultades necesarias para que en representación del órgano político administrativo en Xochimilco, haga la defensa jurídica de la misma.

**TERCERO.** - Se revoca como apoderado legal para la defensa Jurídica del Órgano Político Administrativo en Xochimilco a la siguiente persona;

Lic. Julio César Mendoza Sánchez, con cédula profesional número 7182493

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo.

Xochimilco, Ciudad de México a 30 de enero de 2020.

(Firma)

---

**C. José Carlos Acosta Ruíz**  
**Alcalde en Xochimilco**

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ**, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, inciso a), c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 4, 53, Apartado A, numeral 2, fracción X, numeral XII, fracción XIII y apartado B, numeral 1, 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20, fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III, XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 5 fracción II, 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; los artículos 1, fracciones III, VI, 15, fracción XII, conforme al “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía con respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega de los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante Acuerdos Generales la Suspensión de Actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles, puestos fijos y semifijos en fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los Establecimientos Mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la Seguridad Pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de la festividad “La Flor más Bella del Ejido”, existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5 y 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible pero necesario la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEL DÍA 28, 29, 30, 31, DE MARZO Y 1, 2, 3, 4, 5, 6 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, EN EL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL CENTRO HISTÓRICO DE XOCHIMILCO EN LA POLIGONAL CORRESPONDIENTE A LA CALLE DE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MATAMOROS, PINO, MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y VIOLETA, Y EN EL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL CENTRO DEPORTIVO XOCHIMILCO EN LA POLIGONAL DE CALLE FRANCISCO GOITIA, CALLE MAÍZ, REDENCIÓN Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE “LA FLOR MAS BELLA DEL EJIDO” DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.**

**I.** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 28 de marzo y hasta las 00:00 horas del día 6 de abril de 2020, en los establecimientos mercantiles ubicados en el perímetro que comprende el Centro Histórico de Xochimilco en la poligonal correspondiente a la calle de Josefa Ortiz de Domínguez, Matamoros, Pino, Margarita Maza de Juárez y Violeta, y en el perímetro que comprende el Centro Deportivo Xochimilco en la poligonal de calle Francisco Goitia, calle Maíz, Redención y Av. 16 de Septiembre, Alcaldía Xochimilco, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar, así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otro negocio similar que se instale temporalmente con motivo del evento público masivo “La Flor más Bella del Ejido” en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

**II.** Queda Prohibido en los lugares antes citados, ubicados dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía Xochimilco, en las fechas señaladas; la venta y expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en el interior de las ferias, romerías, kermeses festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares, por este Acuerdo y en virtud de la Legislación aplicable.

**III.** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 29 de enero de 2020.

(Firma)

---

**C. José Carlos Acosta Ruiz**  
**Alcalde en Xochimilco**

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracción I, 12 fracción XIII, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 9, 15, 16, 21, 29 fracción XIII y 71 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 3 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal fracción I, 71 fracciones V, VI, XIII y XIV y 75 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se expide el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y/O RECOMPENSAS A PERSONAL EN FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE LABORA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO**

**Nombre de la acción:** Estímulos y/o recompensas a personal en funciones en materia de seguridad ciudadana y atención de emergencias que laboran en la Demarcación Territorial de Xochimilco.

**Tipo de acción social:** Transferencia monetaria.

**Entidad Responsable:** Coordinación de Seguridad Ciudadana, Alcaldía Xochimilco.

**Diagnóstico:** La Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias es una de las principales acciones que realiza el Gobierno de la Ciudad y que la población más pide. Según la “Estadística Nacional de llamadas de Emergencia al número único 9-1-1 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del País, de Enero a Septiembre del 2019, la Ciudad de México tuvo un total de 6, 761,611 llamadas de emergencia en el 911, de las cuales el 62% fueron incidentes de seguridad, 19% incidentes médicos, 6% incidentes de Protección Civil, 1% por Servicios Públicos, 1% por Asistencia y 10% por otros datos.

En 2018 la página de **Datos Abiertos de la Ciudad de México** arroja un total de 8,400 llamadas al 911, de las cuales 4,241 fueron emergencias, 3,851 urgencias médicas, 303 falsas alarmas y 5 especificadas como delito; la evaluación del Gabinete de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de México, nos reporta que en Xochimilco del 1° de enero al 1° diciembre del 2019, se han registrado en el 911 2,122 llamadas solo por **Delitos de Alto Impacto**, un promedio diario de 6.33.

Para atender este cumulo de llamadas que se generan no sólo por el 911, sino por la Base Plata, los celulares de cada cuadrante y los chats vecinales, se cuenta con un número reducido de personal que día con día da atención a estas alertas; en Xochimilco tenemos un promedio diario de 300 elementos aproximadamente, entre policías, rescatistas, bomberos y paramédicos, que trabajan en alguna institución pública de atención de emergencias y seguridad ciudadana.

**Antecedentes:** La entrega de “premios” a personas destacadas en seguridad ciudadana, se ha realizado desde hace más de 10 años, anteriormente se daban premios a tres destacados policías auxiliares contratados por la entonces Delegación, siendo el primer premio un vehículo compacto. Sin embargo, esta dinámica se cambió a transferencias monetarias y diferidas en trimestres, con la finalidad de conceder a más personas este tipo de reconocimientos.

**Problema o necesidad social que atiende la acción:** Existe una falta de reconocimiento hacia las personas que intervienen en la seguridad y en la atención de emergencias por parte de la ciudadanía, no se reconocen las acciones relevantes o que ponen en riesgo su vida como parte del cumplimiento de sus deberes, además de los contados estímulos que se tienen en sus áreas centrales para una gran cantidad de personal a nivel Ciudad.

Definición de la población objetiva y beneficiaria: Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco:

Institución	Población Objetivo	Población Beneficiaria
Policía Auxiliar	150	20

Policía Sector Noria	106	5
Policía Sector Tepepan	114	5
Policía Riverense	20	2
Policía de Transito	15	2
Policía de Investigación	10	2
H. Cuerpo de Bomberos	120	2
Personal Operativo de Protección civil	40	1
Personal de Rescate	15	1
<b>TOTAL</b>	<b>590</b>	<b>40</b>

**Justificación y análisis de alternativas:** La Seguridad Ciudadana aunque no es responsabilidad de la Alcaldía, es la principal demanda de la población, coadyuvar en la prevención del delito, con cuerpos de seguridad contratados por el gobierno de la Alcaldía ayudan entre otras cosas a disminuir la incidencia delictiva y favorecen a la imagen de la institución en el trabajo de atención de la seguridad comunitaria. Sin embargo la falta de estímulos y el bajo salario que perciben quienes prestan este servicio, hacen necesario la entrega de estos apoyos que contribuyan al gasto familiar de quienes arriesgan su vida cotidianamente. En este periodo además de otorgársele al personal que tiene contratado la Alcaldía (Policía Auxiliar), se está abriendo a las diversas instituciones que participan en el Gabinete de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía, con la finalidad de reconocer el trabajo coordinado, pero sin desfavorecer el trabajo que la Policía Auxiliar realiza para este organismo.

**Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México lleva a cabo la entrega de Estímulos, Condecoraciones y Recompensas a los Elementos de seguridad, misma que se realiza una vez al año y con un cupo bajo para la cantidad de policías que pertenecen a esa institución. Por ello esta acción se suma para que de manera trimestral se reconozca la labor de servicios policiales y de emergencias, y sean más los beneficiados.

**Participación Social:** No aplica.

**Objetivo General:** Fomentar la calidad, efectividad y eficiencia del Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, mediante el reconocimiento de sus méritos, su desempeño y acciones.

**Objetivos específicos:** Aumentar la efectividad de los servicios de seguridad y emergencias. Recuperar la confianza ciudadana y Personal motivado en el ejercicio de sus funciones.

**Metas:** Se entregaran 40 estímulos o recompensas de cinco mil pesos cada uno (5,000.00 M/N) a personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, conforme a lo siguiente:

<b>Institución</b>	<b>Población Beneficiaria</b>
Policía Auxiliar	20
Policía Sector Noria	5
Policía Sector Tepepan	5
Policía Riverense	2
Policía de Transito	2
Policía de Investigación	2
H. Cuerpo de Bomberos	2
Personal Operativo de Protección civil	1
Personal de Rescate	1
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>

**Presupuesto:** Para la ejecución de la Acción Institucional “ENTREGA DE ESTIMULOS Y/O RECOMPENSAS A PERSONAL EN FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE LABORA EN LA DEMARCACION TERRITORIAL DE XOCHIMILCO” durante el último trimestre del 2019 se tiene un presupuesto asignado de Doscientos mil pesos (200,000.00 M/N).

**Temporalidad:** Trimestral (Periodo Octubre-Diciembre), para ser entregados en el mes de enero del 2020.

**Criterios de Elegibilidad y requisitos de acceso:** Para la integración de los criterios de evaluación o elegibilidad en el otorgamiento de estímulos o recompensas; el Gabinete de Seguridad de la Demarcación Territorial integrado por la representante del Presidente de la República, la Coordinadora de Seguridad Ciudadana, el representante de la Jefa de Gobierno ante el Gabinete, el Fiscal en Xochimilco, el Comandante de la Policía de Investigación, los Jefes de Sector y Policía Auxiliar, un representante de policía riverense, policía de tránsito, protección civil, rescate y bomberos, revisará las solicitudes de los interesados a obtener dichos estímulos con base en los principios que rigen a la actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública que establece el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Art. 40 y 41 de la Ley General del Sistema de Nacional de Seguridad Pública conforme a lo siguientes:

INDICADOR	VALOR
<b>LEGALIDAD</b> (Apego al orden Jurídico y en coordinación con otras instituciones)	5
<b>OBJETIVIDAD</b> (Imparcialidad en sus funciones)	5
<b>EFICIENCIA Y EFICACIA</b> (Cumplir con diligencia las ordenes que recibe y remite la información de las mismas, da resultados óptimos para su Institución en el desempeño de su trabajo)	10
<b>PROFESIONALISMO</b> (Utiliza los protocolos de actuación adoptados por su Institución y mantienen buen estado su equipo de trabajo)	10
<b>HONRADEZ</b> (Preserva la secrecía de los asuntos, se opone a cualquier acto de corrupción y no dispone de los bienes asegurados)	5
<b>RESPECTO A LOS D.H.</b> (Cumple con sus funciones sin discriminar, abstenerse de infligir o tolerar actos de tortura, tiene un trato respetuoso hacia todas las personas)	5
<b>DISCIPLINA</b> (Respeto la línea de mando, se presenta con puntualidad a sus funciones, se conduce con dedicación y apego al orden de su Institución)	10
<b>TOTAL</b>	50

Los estímulos y/o recompensas serán entregados a los puntajes más altos, en caso de empate se considerará la relevancia de los actos en el ejercicio de sus funciones que hayan presentado los interesados, asimismo en caso de no existir propuestas por parte de alguna institución, esos lugares se declararan desiertos por parte de la misma y se asignará a otra que el Gabinete considere, tomando en cuenta lo descrito en el presente párrafo.

**Documentos:** Las y los interesados deberán presentar resumen curricular, llenar formato de solicitud de estímulos y si lo considera anexar copia simple de sus acciones relevantes del trimestre a evaluar; de igual forma, cualquier ciudadano residente de la Alcaldía, podrá proponer al personal objetivo de este estímulo, para lo cual dicha persona explicará el porqué de su propuesta. El formato de solicitud de estímulos se entregará de forma presencial en la Coordinación de Seguridad Ciudadana, ubicada en el Edificio de la Alcaldía, Guadalupe I. Ramírez #4 Bo. Rosario, un solo formato por persona.

**Difusión:** La difusión de la Línea de Acción se realizará mediante invitación expedida por la Coordinación de Seguridad Ciudadana a todas las instancias gubernamentales en materia de seguridad y atención de emergencias de la Alcaldía Xochimilco para que el personal que crea cumplir con los criterios de elegibilidad solicite su incorporación al mismo mediante el formato de solicitud, la invitación se publicará también en las páginas de redes sociales de la Alcaldía Xochimilco con una semana de tiempo para su integración.

**Selección, Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias:**

Dichos expedientes serán valorados en una sesión de Gabinete de Seguridad de la Alcaldía para seleccionar a los beneficiarios.

**Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas:** Para interponer quejas o aclaraciones se deberá de acudir a la Unidad de Transparencia, Alcaldía Xochimilco, quien se encargará de recepcionarla y enviarla a la Coordinación de Seguridad Ciudadana para el seguimiento y está a su vez emita una respuesta.

En caso de que no sea resuelta la queja/aclaración se podrá acudir con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja y a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Por lo antes expuesto y con el objeto de hacer el conocimiento en general, la determinación del titular de la Alcaldía en Xochimilco, de los lineamientos de operación para la entrega de estímulos y/o recompensas a personal en funciones en la materia de seguridad ciudadana y atención de emergencias que labora en la demarcación territorial Xochimilco, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se expiden los presentes lineamientos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Xochimilco, Ciudad de México a 28 de enero de 2020.

(Firma)

**C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**  
**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

**ALCALDÍA XOCHIMILCO**

**C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 apartado A), numeral 2 y apartado B) numeral 1; artículo 23 numeral 1 y 2 incisos A), B), D), J), L); artículo 53 apartado A) numeral 1 y 2 fracciones III, XIV, XV, XVIII, numeral 12; apartado B) numeral 3 inciso A) fracciones I, II, III y apartado C), numeral 1 y 3 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 8, 13 fracción I; artículo 14 fracción I; artículo 20 fracciones III, X, XIV, XVI, XIX; artículos 30 y 31 fracción II y III; artículo 42 fracción II; artículos 47, 51, 52 fracción II; 81, 87 fracción I; 104 fracción I; 105, 106 y 224 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y artículos 1, 3, 5, 12, 13, 14, 18 fracción I, artículo 25 fracción X, 71 y 74 fracción I, todos del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco, se expide la siguiente;

**NOTA ACLARATORIA POR LA QUE SE MODIFICA EL AVISO MEDIANTE EL CUAL, SE DA A CONOCER EL BANDO “INDICACIONES PARA UN VIAJE SEGURO Y PLACENTERO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE ENERO DEL 2020.**

**EN LA PÁGINA 22, NUMERAL 3**

**DICE:**

3. Se permitirá únicamente el consumo de 1 botella de hasta 1L, de cualquier bebida alcohólica o en el caso de la cerveza 3 latas o envases de 355ml. como máximo por persona.

**DEBE DECIR:**

3. Solo se permitirá una botella de alcohol o licor de un litro por trajinera o, tres botellas o latas de cerveza de 355ml. como máximo por persona.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** – La presente Nota Aclaratoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo su disposición de observancia general y obligatoria.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.

(Firma)

---

**C. José Carlos Acosta Ruíz**  
**Alcalde en Xochimilco**

## AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO 2021

**DR. DAVID MANUEL VEGA VERA**, Auditor Superior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, incisos a) y b); 4, Apartado B, numerales 1 y 2; 5, Apartado A, numeral 1; 10, Apartado B, numeral 2; 60, numeral 1, párrafo cuarto; y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, segundo y cuarto párrafos, 10, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV; 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, fracción I, 4, y 6 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

**II.-** Que las relaciones laborales de esta entidad de fiscalización superior, se rigen por los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., fracción III, 6o. y 7o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 10, apartados A y B, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como, 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

**III.-** Que de conformidad con el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, se consideran como días de descanso obligatorio, los señalados en el calendario oficial y los que determinan las leyes federales; como es el caso de los expresamente previstos en el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia, que establece como inhábiles los siguientes:

I. El 1o. de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 1o. de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

**IV.-** Que derivado de que la mayoría de los sujetos fiscalizados suspenden actividades en los días inhábiles antes citados, no es posible que el personal auditor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México continúe realizando sus funciones de fiscalización en las instalaciones de los mismos, motivo por lo cual los recursos humanos y materiales de la Institución no se aprovechan de forma óptima.

**V.-** Que el primer periodo vacacional de la Auditoría Superior de la Ciudad de México comprenderá del 20 al 31 de julio, reiniciando labores el 03 de agosto de dos mil veinte.

**VI.-** Que el segundo periodo vacacional de la Auditoría Superior de la Ciudad de México comprenderá del 22 al 31 de diciembre de dos mil veinte y del 01 al 06 de enero de dos mil veintiuno, reiniciando labores el 07 de enero de dos mil veintiuno.

**VII.-** Que de conformidad con el artículo 57, fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, se establecieron como días inhábiles la Semana Santa, que para este ejercicio fiscal corresponde al periodo del 06 al 10 de abril de dos mil veinte.

**VIII.-** Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, inciso a); 14, fracciones I, XXII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 3, fracción I; 4; y 6, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; cuenta con facultades para administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

**IX.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracciones V y XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las personas titulares de las unidades administrativas tienen la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales; por lo que en ejercicio de dicha facultad y, tomando en consideración que la mayoría de los sujetos fiscalizados establecen días inhábiles durante el año dos mil veinte; han propuesto al Auditor Superior los días inhábiles durante el año dos mil veinte y enero de dos mil veintiuno.

**X.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción XVII de las Condiciones Generales de Trabajo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, emitió su opinión respecto a la propuesta de días inhábiles de la institución para el año dos mil veinte y enero de dos mil veintiuno.

Por las consideraciones y fundamentos anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO 2021**

**PRIMERO.-** Se determinan como días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México: el 03 de febrero; 16 de marzo; del 06 al 10 de abril; 01 y 05 de mayo; del 20 al 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 22 al 31 de diciembre de dos mil veinte y del 01 al 06 de enero de dos mil veintiuno, en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con Informes de Resultados de Auditoría para Confronta, Informes Individuales, Promociones de Acciones, actos relacionados de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, durante los periodos vacacionales se deberán conformar guardias en todas y cada una de las unidades administrativas para la tramitación de asuntos urgentes, términos jurídicos externos, tomando como apoyo los servicios del personal que no tenga derecho a goce de vacaciones o que de manera previa haya hecho uso de dicho derecho.

**TERCERO.-** Aquel personal que teniendo derecho al goce de vacaciones pero que por motivos de su encargo deba dar trámite a algún asunto urgente, atender términos jurídicos externos y/o relativo a cuestiones presupuestales, continuará con sus funciones hasta la conclusión de los mismos, gozando de los días restantes hasta la conclusión del periodo vacacional, quedando a consideración de las personas titulares de las unidades administrativas el otorgamiento de los días que no se hayan disfrutado del periodo vacacional.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinte.

(Firma)

---

**DR. DAVID MANUEL VEGA VERA**  
**AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**SECRETARÍA EJECUTIVA****Ciudad de México, a 03 de enero de 2020****CIRCULAR No. 02**

**CC. TITULARES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,  
CONTRALORÍA INTERNA, DIRECCIONES EJECUTIVAS,  
UNIDADES TÉCNICAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTES.**

Me refiero a la obligación que tiene el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta), la suspensión de plazos y términos respecto de los asuntos en materia de transparencia, datos personales, solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, competencia de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IECM; así como de los recursos de revisión y denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, tramitados ante el órgano garante.

Al respecto, hago de su conocimiento que, para estos efectos, se suspenderán dichos plazos y términos los días siguientes:

**3 de febrero; 16 de marzo; 6, 7, 8, 9 y 10 de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 2 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; 1, 4, 5 y 15 de enero de 2021.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 86, fracciones I, IX y XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 13 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 59 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; en relación con el diverso 33, párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

Para hacer del conocimiento público esta Circular, la misma será publicada en la Gaceta, en el sitio de Internet del Sistema INFOMEX, en la página oficial [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y en sus estrados, tanto de oficinas centrales como de sus órganos desconcentrados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 7, párrafo octavo, y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.**

Cuarto Trimestre 2019.

Saldo inicial	\$1,347,030.38
Ingresos por rendimientos	\$19,705.24
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$48,726.94
<b>Saldo al Trimestre</b>	<b>\$1,318,008.68</b>

**FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.**

Cuarto Trimestre 2019.

Saldo inicial	\$21,641,474.45
Ingresos por rendimientos	\$355,319.24
Incremento al patrimonio	\$34,401,568.93
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$3,259,913.81
<b>Saldo al Trimestre</b>	<b>\$53,138,448.81</b>

**“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Rendimientos financieros	\$29,216,368.43
Ingresos extraordinarios	\$5,185,200.50
<b>TOTAL:</b>	<b>\$34,401,568.93</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

(Firma)

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$73.00)